



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Jorge Alberto Estrada Cuevas, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos. Anexos en copias certificadas: 1. Oficio número TJA/P/082/2018 de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos y signado por el Magistrado Presidente de dicho tribunal. 2. Orden del día de la sesión ordinaria número cincuenta y seis del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos a celebrarse el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. 3. Orden del día de la sesión ordinaria número cincuenta y siete del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos a celebrarse el ocho de mayo de dos mil dieciocho. 4. Orden del día de la sesión ordinaria número cincuenta y ocho del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos a celebrarse el quince de mayo de dos mil dieciocho. 5. Orden del día de la sesión ordinaria número sesenta del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos a celebrarse el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho. 6. Oficio número TJA/OIC/PAAC/001/2018 de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en funciones de Magistrado y signado por la Titular del Órgano Interno de Control del citado tribunal. 7. Oficio número TJA/SGA/905/2018 de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos y signado por la Secretaría General de Acuerdos de dicho tribunal. 8. Oficio número TJA/OIC/PAAC/006/2018 de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en funciones de Magistrado y signado por la Titular del Órgano Interno de Control del citado tribunal. 9. Oficio número 182 de cuatro de mayo de dos mil dieciocho dirigido al Juez Cuarto de Distrito de Morelos. 10. Oficio número TJA/SGA/960/2018 de siete de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos y signado por la Secretaría General de Acuerdos de dicho tribunal. 11. Acta entrega-recepción número TJA/OIC/ER/01/2018 de nueve de mayo de dos mil dieciocho. 12. Oficio número TJA/SGA/1025/2018 de once de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos y signado por la Secretaría General de Acuerdos de dicho tribunal. 13. Oficio número TJA/OIC/PAAC/0014/2018 de catorce de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del	023972

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2018

Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en funciones de Magistrado y signado por la Titular del Órgano Interno de Control del citado tribunal.	
14. Oficio número 191 de once de mayo de dos mil dieciocho dirigido al Juez Quinto de Distrito de Morelos.	
15. Oficio número TJA/SGA/1130/2018 de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, dirigido al Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos y signado por la Secretaria General de Acuerdos de dicho tribunal.	
16. Sentencia de veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en el expediente administrativo TJA/2ªS/48/17.	
17. Sentencia de ocho de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en el expediente administrativo TJA/2ªS/414/16.	
18. Sentencia de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos en el expediente administrativo TJA/2ªS/461/16.	

Documentales recibidas el treinta de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones, las que **se tienen por hechas** y se precisa que **debe estarse a lo acordado** en proveído de veintiuno de mayo del año en curso, en específico a la parte que señala: *"...Dicha medida supensional surtirá sus efectos, siempre y cuando el Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Morelos no haya tomado posesión del cargo de mérito, debido a que el objeto de la suspensión es impedir la realización de ciertos actos, lo que lógicamente sólo puede evitarse cuando no se han materializado..."*.

Por otra parte, se tiene al promovente designando **delegados**, señalando **los estrados** de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña a su escrito.

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y con lo dispuesto en el artículo y fracción siguientes:

Artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente:

I. Representar administrativa, fiscal, laboral y jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad; (...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2018

FORMA A-34

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo², 31³ y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 93/2018, promovida por el Poder Legislativo de Morelos.

Conste.

GMLM 2

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.